

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., febrero primero (1°) de dos mil veintitrés

Radicación: Declarativo No. 2022 0350  
Demandante: WILFRAND TRUJILLO AMBUILA.  
Demandado: LUZ ADRIANA PADILLA MONTAÑA y HEREDEROS  
INDETERMINADOS DE JOSE HOLMAN PADILLA (q.e.p.d)

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368 y 369 ibídem, se dispone:

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se dispone ADMITIR la demanda declarativa promovida por WILFRAND TRUJILLO AMBUILA, contra LUZ ADRIANA PADILLA MONTAÑA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE HOLMAN PADILLA (q.e.p.d)

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 Código General del Proceso.)

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el Art. 8 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado BRYAN JAVIER VARGAS ROJAS como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez